

GARANTIA DE PRODUCTOS

MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS SAS identificada con NIT 860.030.723-5 con sede principal en la carrera 44 No. 20C -07 en la ciudad de Bogotá, Teléfono 3347666, dando cumplimiento a la **LEY 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor** y en calidad de distribuidor autorizado. Es responsable en dar a conocer las obligaciones, en términos de esta ley, de todo proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

A continuación se darán a conocer los términos de garantía por parte de los fabricantes

Marca	Término de Garantía
3M	12 Meses (1Año)
APC	12 Meses (1Años) *
CENTELSA	12 Meses (1Años) *
COLMENA	12 Meses (1Año)
CORAFLEX	12 Meses (1Año) *
CU CONECTORES	12 Meses (1Año)
EATON	12 Meses (1Año)
GONVARRI – MECANO	12 Meses (1Año)
HIKVISION	12 Meses (1Año) *
LEVITON	12 Meses (1Año) *
LINAK	12 Meses (1Año) *
MIRCOM	12 Meses (1Año) *
PANDUIT	12 Meses (1Año) *
PAVCO	12 Meses (1Año)
PEMSA	12 Meses (1Año) *
PROCABLES	12 Meses (1Año) *
SCHNEIDER ELECTRIC	12 Meses (1Año) *
SOLUCIONES MDS	12 Meses (1Año)
STECK	12 Meses (1Año)
SYLVANIA	12 Meses (1Año) *
TELDOR	12 Meses (1Año) *
UNEX	12 Meses (1Año)

Observación (*) Algunos de los productos están sujetos a una garantía superior otorgada por el fabricante

PBX: (1) 334 76 66 - (1) 744 4666
Centro: Carrera 12 No. 16 – 71 / Puente Américas: Carrera 44 No. 20C - 07
Bogotá D.C.

www.mem.net.co – E-mail: ventas@mem.net.co

Deberes de los Consumidores y Usuarios

De acuerdo a la LEY 1480 de 2011, Artículo 3. Se tendrán como deberes generales de los consumidores y usuarios de: 1) informarse respecto de la calidad de los productos, así como de las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con su adecuado uso o consumo, conservación e instalación. 2) Obrar de buena fe frente a los productores y proveedores y frente a las autoridades públicas. 3) Cumplir con las normas sobre reciclaje y disposición de desechos de bienes consumidos.

Exoneración de Responsabilidad de la Garantía

De acuerdo a la LEY 1480 de 2011, Artículo 16. El productor o proveedor se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero, el uso indebido del bien por parte del consumidor y que el consumidor no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto.

Para mayor información y consulta de la LEY, puede visitar el siguiente link
http://www.mem.net.co/uploads/pdfclientes/LEY_1480.pdf